



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
AV. BOLIVIA 1239
TEL: (088) 421 502 - 221510
FAX: (088) 221707
(4500) San Salvador de Jujuy

PLIEGOS DE CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: "RECAMBIO DE CUBIERTA EN SECTOR DE TERCER PATIO - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS"

ART. 1º: OBJETO DEL PLIEGO: Esta documentación tiene por objeto convenir el Contrato de Locación de Obra., para la obra: "RECAMBIO DE CUBIERTA EN SECTOR DE TERCER PATIO - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS"

A la vez aclara y/o rectifica disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ART. 2º: DOCUMENTACION QUE CONTENDRA LA PROPUESTA: Se presenta la propuesta en un (1) sobre opaco, de acuerdo a lo especificado en el Art. 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ART. 3º: SOLICITUD DE ADMISION: Deberá entregarse la información solicitada en formulario N° 1, especificada en el Art. 14º - Apartado 2 - Inciso a).

ART. 4º: COMPRA Y RETIRO DE PLIEGO: El retiro del presente Pliego se podrá efectuar en la Sede de Rectorado, específicamente en la Dirección de Contrataciones y Compras, hasta un (1) día antes de la licitación, estipulándose el valor del mismo en pesos: (\$), importe que no será devuelto, aunque la licitación fuese dejada, sin efecto. Las consultas que pudieran realizarse de carácter técnico y administrativo se harán en la sede de la Dirección de Obras - Avda. Bolivia 1239, en el horario de 8 a 12 hs.

ART. 5º: ACLARACIONES: Se ratifican los términos del Art. 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ART. 6º CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION Y CONDICIONES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: A los efectos de complementar el Art. 13º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establece que los oferentes deberán realizar en forma obligatorio una visita al lugar de emplazamiento de la obra, con el fin de despejar dudas que surjan de la documentación, dicha visita deberá ser solicitada por el oferente, durante el plazo de estudio de la propuesta, para lo cual la UNJu dispondrá personal para evacuar las consultas y labrará un acta con la firma del oferente y funcionarios autorizados.-

ART. 7º: LEGAJO DE OBRA: Contendrá los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Planos Generales y de detalles. Cálculo de estructura, Estudio de Suelo, Planilla de incidencia porcentual, Plan de Trabajos.

ART. 8º: El presente artículo complementa el Art. 14º - apartado II - inciso c) - punto 7) - Póliza de Seguro de Caución, la referida Póliza deberá ser gestionada preferentemente en una Compañía Aseguradora con radicación de su sede Central en la ciudad de San Salvador de Jujuy, o una Compañía Aseguradora con filiar o sucursal debidamente establecida en el medio.

ART. 9º: PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Se establece como plazo de obra: NOVENTA (90) días corridos a contar del Acta de Iniciación de los trabajos.

VARIANTES EN EL PLAZO DE OBRA: Los interesados que deseen presentar una variante en el plazo de obra, en disminución o aumento del mismo deberán hacerlo de acuerdo al Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y tendrá como condición ineludible que primeramente la oferente deberá presentar la oferta original de acuerdo a lo especificado y a las formalidades del Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en forma posterior, la oferta variante

ART. 10º. ACTO LICITATORIO: Establecese como fecha y hora de apertura de la propuesta los días fijados en los avisos de licitación, los pliegos de licitación podrán adquirirse a la Dirección de Contrataciones y Compras, Av. Bolivia 1239, en horario administrativo.

ART 11º SEGUROS QUE LA ADJUDICATARIA DEBE CONTRATAR: Los seguros detallados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberán cumplir el requisito de que serán gestionados preferentemente en Compañía con radicación de su sede Central en la ciudad de San Salvador de Jujuy o una compañía aseguradora con filial o sucursal debidamente establecida en el medio.

ART. 12º: ORDEN DE PRELACION DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Se establece que el presente artículo ratifica el Art. 32º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ART. 13º: CIERRE DE LAS OBRAS: El presente Art. viene a describir la forma en que deberá realizarse el cierre de la obra en cuestión:

El acceso de personal, materiales y demás enseres se realizará por lugar que indique la Inspección -

Dentro del sector deberá organizar el obrador de la obra de acuerdo a lo sugerido por la empresa, aprobado por la Inspección de la Dirección de obras.

Los límites del cercado de la obra serán indicados por Inspección de Obras y la Contratista deberá ejecutar el mismo, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones, servicios y de las actividades, de acuerdo a normas de seguridad vigentes.

El cercado de obra deberá garantizar la seguridad de las personas que asisten a dicho establecimiento.

ART 14º: LETRERO DE OBRA: El presente Art. Complementa el Art 52º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, estableciéndose que el letrero de obra tendrá las siguientes dimensiones: 1 x 2 mts. Y será ejecutado en chapa con bastidor de madera o metálica, con fondo blanco y con las siguientes leyendas:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
COORDINACION DE OBRAS Y PROYECTOS
OBRA:
CONTRATISTA:
PLAZO DE EJECUCION:.....
MONTO DE OBRA:
INSPECTOR DE OBRA:

ART. 15º: ALINEACION Y NIVELES: El presente Art. Viene a ratificar el Art. 55º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ART. 16º: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: El presente Artículo viene a complementar el Artículo 58º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dejando aclarado que la presente Contratación, incluye MANO DE OBRA Y MATERIALES.

ART. 17º: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA OFICINA, MATERIALES Y ENSERES: El presente Art. Viene a complementar el Art. 73º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispone que no sea necesaria la construcción de una oficina para la Inspección.

ART. 18º: INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO: El presente Art. Viene a complementar el Art. 74º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, asimismo la Contratista deberá facilitar a la inspección la prestación de instrumental necesario para el control y seguimiento de obra en forma ocasional, previa solicitud con 48 hs. de antelación a su utilización

ART. 19º: SEGURO DEL PERSONAL DE OBRA: el presente Art. Viene a complementar el Art. 85º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, estableciéndose que las pólizas del Seguro del Personal de obra, serán preferentemente de una Compañía con radicación de su sede central en la ciudad de San Salvador de Jujuy, o una compañía Aseguradora con filial o sucursal, debidamente establecida en el medio.

ART. 20º: CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD: el presente artículo viene a rectificar el Art. 88º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. -

ART. 21º: CUMPLIMIENTO NORMATIVA MEDIO AMBIENTE: el presente artículo viene a rectificar el Art. 89º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ART. 22º: PLANO MUNICIPAL Y PLANOS CONFORME A OBRA: El presente Art. Viene a complementar los Art. 106º y 107º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, estableciéndose que la Contratista en un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir del Acta de Inicio de Obra, presentará a la UNJu planos de construcción y relevamiento aprobados por la Municipalidad y con la firma de la Recepción Provisoria presentará los planos conforme a obra de construcción, aprobados por la Municipalidad de S. S. de Jujuy, y se incluirá dentro de este plazo los planos conforme a obra aprobados de las instalaciones de gas, eléctrica, agua, sanitarios y contra incendios. La Contratista presentará plano municipal de construcción aprobado de la obra que se licita, dejando aprobado que la misma se encuentra en un predio en donde se localizan distintos edificios, los cuales serán declarados como existentes en un plano general de acuerdo a lo convenido con la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

ART. 23º: VEHICULO PARA LA INSPECCION: Se deja sin efecto el Art. 121º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ART. 24º: SEGURO DEL PERSONAL DE INSPECCION: La Universidad designará una persona encargada de efectuar las tareas de Inspección de obra que fueran necesarias, la nominación de la misma será comunicada a la Contratista.

La Contratista deberá asegurar también, al Jefe de Estudio y Proyectos y al Director de Obras.

El presente Art. Viene a complementar el Art. 119º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, estableciéndose que las pólizas para seguro de personal de Inspección deberán ser de una Compañía con radicación de su sede central en la ciudad de S. S. de Jujuy, o una Compañía Aseguradora con filial o sucursal, debidamente establecida en el medio.

La Contratista no podrá iniciar ningún trabajo si previamente no tiene asegurado al personal dependiente que deba trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales deberá aumentar proporcionalmente el seguro, sin cargo para la UNJu.

Asegurará el personal de obra contra toda clase de accidentes, incluyendo responsabilidad civil o inhabilitación, bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Las pólizas deberán acreditarse ante la Inspección, y entregar copia antes de la iniciación de los trabajos, para adjuntar a expediente, de obra -

Art. 25º: COMPARACION DE LAS OFERTAS: A los efectos de hacer comparativa la oferta, el proponente deberá tomar como base para su cotización, la lista de trabajos por ítem que figuren en el Presupuesto Oficial; para ello tendrá en cuenta los jornales por mano de obra para el gremio de la construcción como mínimo y bajo ningún concepto podrá modificar, suprimir o agregar los ítems descriptos en la respectiva planilla de computo métrico

Los trabajos que a juicio de la Contratista merezcan la designación de un nuevo ítem deberán ser consultados a la Dirección de la Obra, en el plazo de estudio de oferta para que mediante nota aclaratoria se rectifique o ratifique la Planilla de ítems Oficial.

Art. 26º: PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía de esta obra será de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Art. 27º: LEY PROVINCIAL Nº 2442 Y SU ACTUALIZACION LEY 2921/83 Y 4171/85: La Universidad Nacional de Jujuy deducirá de los certificados de obras, el importe de los honorarios del representante técnico de la empresa, que será abonado al Colegio de Ingenieros, o de Arquitectos de Jujuy, según los porcentajes que se establecen en el Art. 96º de la Ley Provincial Nº 2424/58.

Art. 28º: FONDO DE REPARO: Estos fondos se integrarán con el descuento del 5% (cinco por ciento) que se efectuará a todo certificado de obra otorgada al Contratista. El monto acumulado por estas retenciones será reembolsado al Contratista, previa las deducciones por multas u otros conceptos que hubieren, una vez realizada y aprobada la Recepción Definitiva de la Obra. La retención del fondo NO podrá ser remplazada por Póliza de Seguro. -

Art. 29º: SELLADO, IMPUESTOS Y DERECHOS: todos los sellados, impuestos, derechos y demás gravámenes por inspección, conexión y aprobación de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas natural, sanitarios y servicio contra incendio, exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, como así también por las Empresas EJESA, AGUA DE LOS ANDES y GAS NOR, serán por exclusiva cuenta del Contratista.

Se estipula además que el pago del sellado del contrato administrativo de Obras Públicas será solventado por ambas partes en iguales proporciones, conforme lo dispuesto por la legislación provincial vigente.

Art. 30º: CERTIFICACIONES, LIQUIDACIONES Y PAGOS: Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato y que se encuentran debidamente aprobados, serán medidos en presencia del representante técnico, del Contratista e Inspección, y se liquidarán mensualmente de acuerdo a lo establecido por los Artículos Nº 94, 95, 96 y 97 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se deberá acompañar con formulario AFIP 931

El pago de los certificados se hará dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha de su conformación por la Dirección de Obras, mediante cheque o transferencia bancaria. -

Art. 31º: PAGO ANTICIPADO DE LOS CERTIFICADOS: En caso que la Universidad efectúe el pago de los certificados antes de los siete (7) días hábiles la tasa aplicable para efectuar dichos descuentos, será la utilizada por el Banco Nación para descuentos de certificados a 30 (treinta) días vigente al día del efectivo pago.

Fórmula a aplicar para el pago anticipado de los certificados:

$$D = \frac{M \times T \times i}{30 \times 100}$$

D = Descuento a realizar

M= Monto de certificado a abonar

T = Tiempo expresado en días de la anticipación del pago.

i = Tasa utilizada por el Banco Nación para descuentos de certificados a 30 (treinta) días, vigente al día del efectivo pago anticipado.

Art. 32º: ACCIDENTES DE TRABAJO: Corresponden al Contratista las obligaciones y responsabilidades que con respecto a su personal fijan las disposiciones legales sobre accidentes de trabajo, daños a terceras personas, propiedades, estando obligados a asegurar por su cuenta al personal que ocupe durante el transcurso de la obra. Asimismo deberá dar estricto cumplimiento a las demás normas que rigen para el trabajo y la seguridad social.

Art. 33º: INSPECCION Y REPRESENTANTE EN LA OBRA: La Contratista y su personal guardarán respeto y acatarán las indicaciones dadas por el personal de la inspección de la UNJu, debiendo acatar, además las disposiciones que ella fije en cuanto a horarios, feriados o supuestos similares.

Art. 34º: PARTES DIARIOS: La Empresa contratista deberá elaborar desde el momento en que se firma el Acta de Iniciación de los trabajos, los partes diarios correspondientes a efectos de un control de la marcha de los trabajos.

Los formularios para los mismos serán confeccionados por duplicado por la Empresa y sometidos a la Inspección para la aprobación.

Art. 35º: AGUA PARA LA CONSTRUCCION: Se aclara el Art. 64º del Pliego de Bases y Condiciones Generales en la cual se establece que el agua para la construcción, salvo indicación en contrario, será costeado por la Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos y demás gastos que correspondan por ese concepto.

La electricidad será provista por el Contratista como luz de obra, y el costo de la misma debe estar prorrateado en los ítems que corresponda en el presupuesto oficial. Los impuestos, sellados, derechos de conexiones, etc., que gravan el uso de luz de obra, serán costeados por la contratista.

Art. 36º: ESTUDIO DEL PROYECTO: El oferente deberá realizar un estudio minucioso del proyecto para confeccionar el Presupuesto y lista completa de materiales; para su presentación tendrá muy en cuenta los artefactos, elementos, y accesorios necesarios que figuren o no en la lista de la documentación de licitación y/o planos de detalles generales, de conjunto, de obra, de estructura, de instalaciones, etc., correspondientes y que se consideren imprescindibles para efectuar el o los trabajos con la correcta terminación exigida.

El Oferente da fe que, por el hecho de presentarse a la Licitación, tiene un conocimiento completo y acabado de las exigencias de este pliego, del de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas, de Planos y Planillas, que en su conjunto forman la documentación de licitación.

Art. 37º: DOCUMENTACION FALTANTE: Se establece que la Universidad no considerará ningún tipo de reclamo por errores u omisiones en los planos de la documentación de licitación que no hubieren sido denunciados dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la apertura de la licitación, entendiéndose tales casos que la Empresa Contratista deberá efectuar él o los trabajos, de acuerdo a las mejores reglas del arte de la construcción y previa aprobación de la Inspección, sin ningún derecho a que se considere adicional alguno.

Art. 38º: SEGUROS QUE EL ADJUDICATARIO DEBE CONTRATAR: El adjudicatario deberá acreditar que ha contratado con compañía autorizada por la superintendencia de Seguros de la Nación los siguientes seguros, en Compañías preferentemente con radicación de su sede Central en S. S. de Jujuy, o una Compañía Aseguradora con filial o sucursal, debidamente establecida en el medio.

a) De la obra ejecutada.

b) Del Personal de Inspección, individual, contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil, comprendiendo la inhabilitación temporaria.

c) Del personal de obra, contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil, comprendiendo la inhabilitación temporaria.

Las condiciones a que deben sujetarse los seguros indicados están puntualizadas en los artículos 69º, y 127º del Pliego General de Bases y condiciones.

Compensación de los gastos de seguros: Las erogaciones originadas por los seguros que el adjudicatario debe contratar y que se indican precedentemente no tienen compensación; su pago es indirecto y éste deberá estimarlo en un porcentual de incidencias en la mano de obra que corresponda a cada uno de ellos en los análisis de precios de los diversos ítems o rubros en que se encuentre subdividido el Presupuesto de la obra que sirva de estima para la Propuesta.

Art. 39º: SEGURO DE OBRAS: La Contratista deberá asegurar la totalidad de las obras ejecutadas, hasta la Recepción Definitiva de las mismas, según el siguiente detalle:

- Seguro contra incendio (rayos, explosión, tumulto popular, vandalismos, terrorismo, malevolencia, huelga, y lock-out, impacto de vehículos o aeronaves, humo, terremoto, temblor y/o vendaval).

- Seguro contra destrucción total o parcial de terremoto y/o vendaval.

- Responsabilidad civil.

Asimismo deberá ajustarse los montos mensuales, según obra ejecutada y certificada, contando la Contratista, con cinco (5) días hábiles desde la presentación de los Certificados, para entregar a la Inspección la correspondiente póliza a favor de la U.N.Ju., en compañía con radicación de su sede central en S. S. de Jujuy, o una Compañía Aseguradora con filial o sucursal, debidamente establecida en el medio.

El no cumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado, hará pasible al Contratista de una multa de un medio por mil (0,5 %), del monto del seguro faltante por cada día calendario de demora.

Art. 40º: CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: La capacidad de contratación deberá ser igual o superior a la que resulta de aplicar las siguientes fórmulas, utilizando en cada caso solamente la que corresponde:

a) Para obras con plazo de **Menos de un año**

Capacidad de Contratación Mínima Requerida

$$PO + \frac{PO}{12} (12 - PE)$$

b) Para obras con plazo de **Más de un año**

Capacidad de Contratación Mínima requerida

$$\frac{PO \times 12}{PE}$$

Donde en ambas expresiones:

PO = Monto Presupuesto Oficial en \$.

PE = Plazo de ejecución (en meses o fracción)

Para el caso b) resulta de dividir el Presupuesto Oficial de la Obra que se Licita, por el plazo de ejecución expresado en años

Art. 41º: RETENCION PARA CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION: Deberá hacerse efectiva la retención que según convenio tengan las Empresas con la Cámara Argentina de la Construcción.

ARTICULO 42º: Resuelta la pre adjudicación por la Comisión correspondiente y previa a la adjudicación de la obra, la U.N.Ju. Tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir del informe de pre-adjudicación para la asignación de los recursos. Una vez obtenida dicha autorización se procederá a la adjudicación de la obra, de acuerdo a lo establecido en los Art. 22º y 23º del Pliego de Bases y Condiciones Generales

Art. 43º: Las Empresas Contratistas como emisores de los Certificados de Obra y de otro documento vinculante deberán dar cumplimiento a la Resolución de la D.G.I. N° 3419/91.

Art. 44º: La Contratista deberá dar cumplimiento al Decreto N° 2284/91. En relación a los honorarios profesionales, y que todo otro aspecto relacionado con este tema será producto de un convenio entre las partes

SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERD 2022